

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho la anterior demanda que correspondido por reparto. Sírvase proveer. Palmira 29 de Marzo de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 398
Radicación No. 2022 – 131

Palmira, veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Correspondió por reparto la demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, promovida por la Defensora de Familia del ICBF Dra. NELLY MONTAÑO, en defensa de los intereses de los menores de edad DEIBI DUVAN , KEIDY SELENA, DEIBERG ZAMIR y AXEL ADRIAN ARANGO CAICEDO, a solicitud del tío materno HELMER CAICEDO CUERO.

Por reunir los requisitos exigidos en los Artículos 82, 84, 90 577, S.S. del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos de ley.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, promovida por la Defensora de Familia del ICBF Dra. NELLY MONTAÑO, en defensa de los intereses de los menores de edad DEIBI DUVAN, KEIDY SELENA, DEIBERG ZAMIR y AXEL ADRIAN ARANGO CAICEDO, a solicitud del tío materno HELMER CAICEDO CUERO.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia a la Defensora de Familia del I.C.B.F., y al Procurador Judicial de Familia, como Agente del Ministerio Público a fin de que intervenga en pro de los intereses de los menores de edad DEIBI DUVAN, KEIDY SELENA, DEIBERG ZAMIR y AXEL ADRIAN ARANGO CAICEDO.

TERCERO: ORDENAR la citación a MELIDA RENTERIA VALENCIA (abuela paterna) y PEDRO PASCUAL CAICEDO (abuelo materno), de conformidad con el Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 46** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Marzo 30 de 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6428a52d9d125a7f17b61fd00410d30c5862fd27410f40210a591a1b42b21e8b**

Documento generado en 29/03/2022 03:42:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**